



Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes por la que se autoriza y dispone el gasto correspondiente al expediente de subvención nominativa a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma

Hechos

1. La Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma se constituye, el año 2003, como fundación cultural sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es el apoyo y la promoción de la cultura a través del sostén, la conservación, la exposición y la promoción del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma.
2. El Gobierno de las Illes Balears forma parte del Patronato de la Fundación, junto con el Consejo Insular de Mallorca, el Ayuntamiento de Palma y la Fundació d'Art Serra, y se constituye con tres representantes de cada una de las mencionadas entidades.
3. El Acuerdo de constitución de la Fundación Es Baluard, establece en el punto quinto que el Gobierno de las Illes Balears no realiza una aportación económica inicial, sin perjuicio de las sucesivas aportaciones, donaciones, liberalidades y subvenciones que pueda otorgar como miembro para el funcionamiento de la Fundación, de acuerdo con lo que se establece en los Estatutos. El punto séptimo del mismo Acuerdo indica que el Gobierno debe prever en las leyes de presupuestos la aportación nominativa correspondiente para garantizar el funcionamiento de la Fundación.
4. La Fundación es una entidad clasificada por la Intervención General del Estado como SEC. Es una unidad que se integra en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de acuerdo con los criterios SEC2010 y que se incluye en el cómputo del déficit y del endeudamiento público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2017, establece una subvención nominativa a la Fundación Es Baluard de un importe fijo de 550.000,00 €. Esta subvención se caracteriza por el régimen singular de las subvenciones de importe fijo que

establece el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

6. El artículo 10.3 *d* de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, indica que no se debe solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
7. El secretario del Patronato certifica que en la reunión del Patronato de día 19 de diciembre de 2016 se aprobó, como subvención nominativa del Gobierno de las Illes Balears para 2017, la cantidad de 550.000,00 €.
8. De acuerdo con lo que prevé el artículo 7.1 *a* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no se deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
9. Por tratarse de una subvención de concesión directa, no resultará de aplicación el procedimiento de concesión regulado en los artículos 15 a 19 de la Ley de subvenciones. A pesar de eso, se deben cumplir los requisitos mínimos que relaciona el artículo 13 de la mencionada ley: la definición del objeto de la subvención, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los órganos competentes para la iniciación, la Instrucción y la resolución del procedimiento, establecer los plazos de justificación y prórrogas, condiciones del pago y posibilidad de pago anticipado o fraccionado, casos de revocación y gradación.
10. Son obligaciones de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de subvenciones: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede, justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportar toda la información requerida, comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad, acreditar que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro, conservar los documentos justificativos y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.

11. Son obligaciones del órgano responsable de la tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de subvenciones: entregar a la fundación los fondos dentro de los plazos establecidos, verificar y comprobar el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificar la aplicación de los fondos percibidos a la entidad que la concede, someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Intervención General de la comunidad autónoma o la Sindicatura de Cuentas, y aportar la documentación que le sea requerida.
12. La directora de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, el día 1 de febrero de 2017, solicita la subvención nominativa de 2017, por importe de 550.000,00 € y presenta la documentación requerida: plan de actuación, presupuesto de ingresos y gastos del año 2017, modelo de declaración responsable (art. 10 de la Ley de subvenciones), declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas (art. 11 *e* de dicha Ley), acreditación de que la fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la seguridad social (art. 11 *f* de la Ley).
13. En relación a la subvención concedida el año 2016, la Fundación ha justificado la subvención y ha presentado las facturas y recibos de pago, tal como establece el punto 14 de la Resolución de concesión de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes de día 18 de abril de 2016.
14. El director general de Cultura, el 10 de enero de 2017, emite una memoria justificativa en la que informa favorablemente sobre una subvención nominativa a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, por un importe de 550.000,00 €, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017, destinada a su funcionamiento ordinario.
15. La consejera de Transparencia, Cultura y Deportes, en resolución de 11 de enero de 2017, ordena el inicio del expediente de subvención nominativa y designa al director general de Cultura como órgano responsable de su tramitación.
16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de subvenciones, el órgano competente para la concesión de la subvención será el titular de la consejería.
17. El objeto de la subvención es garantizar el funcionamiento de la fundación para el año 2017, para la consecución de sus objetivos y finalidades, según el Plan de actuación y el presupuesto presentado. El importe fijo de la subvención, de

550.000,00 €, se destinará a pagar parte de los gastos de personal (nóminas, seguridad social), tributos y gastos de funcionamiento (suministro eléctrico, servicio de limpieza, servicio de vigilancia de seguridad y servicio de auxiliares de sala del ejercicio 2017).

18. La Fundación recibe otras aportaciones de sus patronos: 500.000,00 € del Ayuntamiento de Palma y 325.000,00 del Consejo de Mallorca, que se destinarán a cubrir el resto de gastos de funcionamiento y gastos de actividades. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de subvenciones, el importe de las subvenciones o las ayudas de entidades públicas o privadas, aisladamente o conjuntamente, no superará el coste de la actividad o el valor de la situación objeto de financiación.
19. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de día 10 de febrero de 2017, se concede la autorización previa del pago anticipado de una subvención nominativa a favor de la Fundación Es Baluard Museu de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, por un importe de 550.000, 00 € para el año 2017, por razones de interés público, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2 de la disposición final novena de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, que modifica el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
20. El pago anticipado de la subvención se hará sin la exigencia previa de garantía a la Fundación, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
21. El importe de la subvención se debe distribuir en reconocimientos de obligación mensuales a favor de la Fundación, que deben ser coherentes con lo que establezca el plan de tesorería de los entes del sector público instrumental correspondiente a cada mensualidad, rellenado por la Fundación de acuerdo con la Instrucción 1/2015, de 30 de septiembre, del director general del Tesoro y Política Financiera y Patrimonio.
22. El pago mensual de las obligaciones reconocidas a favor de la Fundación se debe efectuar según las necesidades de tesorería recogidas en el plan de tesorería del mes correspondiente y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

subvenciones y con la Instrucción 3/2007, de 25 de mayo, de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, que regula la justificación de expedientes de subvenciones convocadas a partir de enero de 2006, la justificación se podrá realizar mediante la presentación de estados contables. La Instrucción cuarta indica que los estados contables deben garantizar la justificación del cuerpo soportado y de los elementos esenciales que motivaron la concesión de la ayuda, y deberán ir firmados por el beneficiario, por el servicio técnico gestor y por el órgano competente.

24. Tal como indica el artículo 18 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura, la entidad deberá presentar la información contable auditada y entregar un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, a los efectos de identificar y cuantificar los gastos susceptibles de subvención.
25. En el caso de que la fundación incumpla totalmente o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de la Ley de subvenciones.
26. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se debe regir por los criterios de gradación que establece el artículo 13 *n*, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso que establece el artículo 20 de la Ley).
27. Por el Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
28. Por el Decreto 7/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, se dispone el nombramiento de la consejera de Cultura, Participación y Deportes.
29. Por el Decreto 9/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, que modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma se adscribe a la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears que, en el artículo 25.3 *c*, determina que no es necesaria la presentación de ninguna garantía porque se trata de una fundación en la que participa la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El artículo 21.1 *b* del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que se excluyen de fiscalización previa las subvenciones nominativas que estén mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
5. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
6. La Instrucción 3/2007, de 25 de mayo, de la Intervención General, en relación a la justificación de expedientes de subvenciones.
7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. La Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017.
9. El Decreto 6/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. El Decreto 7/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de la consejera de Cultura, Participación y Deportes.

11. El Decreto 9/2017, de 7 de abril, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo eso,

Resuelvo

1. Aprobar el expediente de gasto relativo a una subvención nominativa, por un importe fijo de 550.000,00 euros, a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, con NIF G57223992, de acuerdo con lo establecido en la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, que se destinará a pagar parte de los gastos de personal, tributos y gastos de funcionamiento del ejercicio 2017.
2. Autorizar y disponer el gasto de 550.000,00 € a favor de la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma, con cargo a la partida presupuestaria 26201 455A01 44504 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017.
3. El pago se efectuará anticipadamente, de acuerdo con la autorización previa concedida por acuerdo de Consejo de Gobierno de día 10 de febrero de 2017, por razones de interés público, de acuerdo con lo que prevé el apartado 2 de la disposición final novena de la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2017, que modifica el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El pago mensual de las obligaciones reconocidas a favor de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades de tesorería recogidas en el plan de tesorería del mes correspondiente y según las disponibilidades de tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tal como prevé el Plan de Disposición de Fondo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Fundación deberá justificar la aplicación de los fondos mediante la presentación de estados contables auditados, tal como establece el artículo 39.3 de la Ley de subvenciones, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente, tan pronto como la Fundación tenga disposición.

6. Notificar esta Resolución a la Fundación Es Baluard Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Palma.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura, Participación y Deportes, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 19 de abril de 2017

La consejera de Cultura, Participación y Deportes

Francesca Tur Riera